

**REGISTRADA BAJO EL N° 5.371**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “S” - N° 306.413/6 - Fichero N° 79 (T.1), que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.066-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Convenio suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN el 06 de Octubre de 2020, ratificado ad referéndum del Concejo por Decreto Municipal N° 51.482, y refrendado por el cuerpo legislativo local mediante Ordenanza N° 5.273, se llevaron adelante las obras contempladas del Plan Argentina Hace II.

Que, dentro de este marco, se han ejecutado las obras de remodelación de los canteros de Bv. Santa Fe, entre calles 9 de Julio/Lavalle y Sargento Cabral/Pueyrredón, denominándose en adelante “Canteros 1 y 2”.

Que, para dar continuidad a tales obras, y avanzar con la planificación del Plan de Remodelación del Área Central de la Ciudad de Rafaela, se pretende proseguir con la ejecución de los canteros del mencionado bulevar, entre calle Sargento Cabral/Pueyrredón hasta calle Constitución/Tucumán, en adelante “Canteros 3, 4 y 5”.

Que el Plan Integral de Remodelación del Área Central, ha sido presentado oportunamente y los representantes del Concejo Municipal de Rafaela han tomado conocimiento del mismo.

Que es pertinente dar continuidad a las obras iniciadas en el Bulevar Santa Fe, de acuerdo a la planificación que el Departamento Ejecutivo haya programado, a fin de concretar una primera etapa de remodelación del Área Central y mejorar el espacio público del sector.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1.º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante las obras de remodelación de los “Canteros 3, 4 y 5” de Bulevar Santa Fe, ubicados ente calles Sargento Cabral/Pueyrredón y Constitución/Tucumán.

**Art. 2.º)** Autorízase a ejecutar las obras por contratación de terceros o por administración municipal.


Art. 3.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas correspondientes al presupuesto general de gastos y recursos de la Administración Central, a fin de atender los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 4.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL de**  
**RAFAELA**, a los cinco días del  
mes de mayo del año dos mil  
veintidós \_\_\_\_\_



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela